

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14359** *ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro no estatal de Bachillerato «Ione», de Palazuelos de Eresma (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, y fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

*Provincia de Segovia*

Municipio: Palazuelos de Eresma. Localidad: Palazuelos de Eresma. Denominación: «Ione». Domicilio: Urbanización «Parque Robledo». Titular: Milagros Abarca Izquierdo.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La anterior clasificación anula a cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Mediaes.

**14360** *ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial denominado «Centro de Pedagogía Terapéutica Tao», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Centro de Pedagogía Terapéutica Tao», sito en avenida de Alfonso XIII, número 78, de Madrid, solicita autorización definitiva de funcionamiento para el mencionado Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción, y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y la Orden ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril);

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Centro de Pedagogía Terapéutica Tao», sito en avenida Alfonso XIII, número 78, de Madrid, que queda constituido con tres unidades de Pedagogía terapéutica y 30 puestos escolares, cuyo titular es la «Sociedad Cooperativa Limitada de Pedagogía Terapéutica Tao».

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, debe-

rán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**14361** *ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilm. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/74.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Provincia de Cádiz*

Número de expediente: 8.815. Municipio: Algeciras. Domicilio: Calle San José, 6. Denominación: «San Francisco». Titular: Doña Inmaculada Visuara Alcántara. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 20.

#### *Provincia de Granada*

Número de expediente: 14.175. Municipio: Loja. Domicilio: Barrio de San Francisco. Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes». Titular: Congregación Religiosas Mercedarias. Fecha de autorización previa: 10 de diciembre de 1975. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

#### *Provincia de Huelva*

Número de expediente: 13.632. Municipio: Huelva. Domicilio: Calle Díaz del Castillo, sin número. Denominación: «La Hispanidad». Titular: Cooperativa de Centros Privados de Enseñanza. Fecha de autorización previa: 23 de febrero de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Número de expediente: 1.134. Municipio: Trigueros. Domicilio: Plaza Virgen del Carmen. Denominación: «Virgen del Carmen». Titular: Carmelitas Misioneras. Fecha de autorización previa: 13 de junio de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

*Provincia de Murcia*

Número de expediente: 15.934. Municipio: Murcia. Domicilio: Beniján. Denominación: «Guardería Infantil Laboral». Titular: Guardería Infantil Laboral de Beniján. Fecha de autorización previa: 5 de mayo de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Parvulos). Puestos escolares: 70.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Número de expediente: 15.968. Municipio: La Laguna. Domicilio: Calle los Andes de Taco, 62. Denominación: «Persona». Titular: Doña Carmen Rosa Tacoronte Cejas. Fecha de autorización previa: 27 de julio de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Parvulos). Puestos escolares: 40.

**14362** *ORDEN de 24 de marzo de 1982 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Mana», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Antonio Martínez Velasco, titular del Centro Privado de Educación Especial «Mana» (Código número 28023972), sito en calle García Treviño, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitando cambio de titularidad de dicho Centro a favor de doña Angeles de la Rubia Marrero;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Resultando que, mediante escritura notarial de transferencia otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Vázquez Presedo, don Juan Antonio Martínez Velasco cede su titularidad, a todos los efectos, a favor de doña Angeles de la Rubia Marrero, que acepta dicha titularidad;

Resultando que el referido Centro docente tiene la correspondiente autorización para impartir la enseñanza;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, así como los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Especial «Mana» (Código número 28023972), sito en calle García Treviño, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), a favor de doña Angeles de la Rubia Marrero, con todos los derechos y deberes contraídos por el cesionario don Juan Antonio Martínez Velasco.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**14363** *ORDEN de 1 de abril de 1982 por la que se declaran equiparaciones a la plaza de «Derecho del trabajo e Instituciones de la Seguridad Social», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.*

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Derecho del trabajo e Instituciones de la Seguridad Social» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones a la plaza de «Derecho del trabajo e Instituciones de la Seguridad Social», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

*Equiparadas*

«Derecho del trabajo» (Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales).

«Derecho del Trabajo» (Facultades de Derecho).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**14364** *ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se conceden subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de inmuebles y equipamiento de Centros de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de inmuebles y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1981, al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Direcciones Provinciales, y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña, como anexo a esta Orden, las subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de inmuebles y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1976.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

Tercero. Para la percepción de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición de inmuebles o equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

El pago de estas subvenciones, por lo que a obras e inmuebles se refiere, se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976. Por lo que se refiere a material y equipo didáctico, el pago de la subvención se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, contra entrega de las facturas de adquisición de material y acta de recepción del mismo, con el conforme de la Inspección de Zona de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras para las que se conceden las ayudas será de tres años para nuevas construcciones y de un año para adaptación o modificación de edificios, contado el plazo desde la publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y de seis meses para la adquisición de inmuebles, mobiliario o equipo didáctico.

Las obras se ajustarán al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Departamento. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la ayuda será el aprobado por dicha Junta.

Quinto. Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo 4.º, apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

Séptimo. Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.